C

uando en una copropiedad se decide tener revisor fiscal, los aspirantes no pueden ser parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil del presidente del respectivo consejo de administración. Recuérdese que una de las finalidades principales de la revisoría fiscal es la evaluación de la conducta de los administradores, sobre todo a través de la información que difundan, entre la cual se encuentran los informes de gestión y los estados financieros. De manera que en la situación anotada debe aplicarse el artículo 50 de la [Ley 43 de 1990](https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes%2F1598256), siendo equivocado sostener que “(…) *no identifica ninguna inhabilidad expresa que prohíba el ejercicio profesional como contador público* (…)”. Además, en términos del reglamento del Código de ética profesional, es evidente que se está frente a una amenaza de familiaridad. Basta reflexionar sobre lo que implica la certificación de los estados financieros, acto en el cual concurren indirectamente todos los administradores, para advertir la inconveniencia de un parentesco como el aludido. Cuando se interactúa con terceros no es de recibo el trabajo de parientes, que rápidamente puede dar lugar a una calificación de nepotismo. Entendemos que el parentesco crea problemas de apariencia, aunque en esencia se actúe con toda integridad. Hay que revisar si por sus activos o ingresos la copropiedad está obligada a tener un contador público. Muchas veces las necesidades pueden ser satisfechas por tecnólogos en contabilidad. Las personas jurídicas que se forman en las copropiedades tienen la finalidad de administrar los bienes comunes, obviamente en beneficio de todos los habitantes y propietarios de tales inmuebles. Este objeto aumenta la sensibilidad de los miembros porque todos tienen derechos sobre lo que se administra. La vida aconseja que ni siquiera se nombren amigos. El artículo citado incluye el concepto de amistad íntima. Hay amigos con los cuales se tiene una cercanía, un afecto, mayor que el que se sostiene con los parientes. ¿Cómo saber que no se trata de un abuso de poder? Recurrir a los concursos de méritos y confiar los procesos de selección a terceras personas puede evitar malos entendidos. Gústenos o no, como en toda reunión de seres humanos, están presentes las inclinaciones y los rechazos derivados del poder. Se asume que todos los nombrados actuarán en favor de su nominador. Esto, también, puede no ser así en esencia, pero en apariencia se piensa así ante los discursos y los silencios. Las personas que se designan como empleados o contratistas de una entidad deben tener una competencia notoria, porque de no ser así se cuestionará su nombramiento. Culturalmente tenemos la inclinación a favorecer a los parientes y amigos, dada la naturaleza familiar de nuestros emprendimientos y la simpatía que tenemos para los que tienen ideologías, religión o pareceres semejantes a los nuestros. En todas partes nos subrayan la pertenencia que debemos tener para con la familia, el colegio, la universidad, la empresa, la región, el país, etc. Otro antídoto muy importante para la desconfianza es la transparencia. Según [Lucas](https://www.vatican.va/archive/ESL0506/__PVU.HTM): “*No hay nada oculto que no deba ser revelado* (…)”

*Hernando Bermúdez Gómez*